

| | | |
|---|------------------|--|
| DECRETO DE PROCESO ESPECIAL SOBRE EL REPRESENTANTE DE ATENCIÓN MÉDICA | N° de expediente | Estado de Massachusetts Tribunal de Primera Instancia Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones |
| En interés de: <hr/> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Nombre Segundo nombre Apellido </div> Interesado/poderdante | | División <hr/> |

Tras la audiencia por la petición radicada el _____ y
 (fecha)

- se presentan objeciones.
 no se presentan objeciones.

EL TRIBUNAL DETERMINA QUE:

1. La designación de representante de atención médica es válida.
 La designación de representante de atención médica no es válida.
2. Según la declaración del médico responsable del día _____ ,
 (fecha)
 el interesado/poderdante carece de la capacidad para tomar decisiones médicas inteligentes o es incapaz de comunicarlas.
3. El interesado/poderdante no revocó la designación del representante de atención médica cuando estaba capacitado para hacerlo.
4. Se comprobó que el interesado/poderdante tiene la capacidad de tomar decisiones inteligentes sobre cuidados médicos.
5. El representante de atención médica ha obrado de mala fe en lo siguiente:
6. Se ha entregado la notificación pertinente o el tribunal no la considera necesaria.
7. Otro (en caso necesario):

EL TRIBUNAL DECRETA QUE:

- Se confirma la designación de representante de atención médica.

Una vez confirmada la designación de representante de atención médica el tribunal además ordena que:

1. Como el interesado/poderdante carece de la capacidad para revocar la designación de su representante de atención médica, esta continúa en plena vigencia. Por la presente se autoriza cualquier decisión que el representante de atención médica, o si dicho representante no está dispuesto o no es capaz de cumplir con su cargo, el representante de atención médica suplente, realice en nombre del interesado/poderdante sobre su tratamiento, siempre y cuando se haga de buena fe y se base en consultas con los doctores y otros profesionales médicos del interesado/poderdante, y tras una consideración exhaustiva de alternativas médicas aceptables en lo que se refiere al diagnóstico, pronóstico, tratamientos y efectos secundarios.
2. El representante tomará decisiones de atención médica de acuerdo a los deseos del interesado/poderdante, incluyendo sus creencias morales o religiosas o, si se desconocen los deseos del interesado/poderdante, de acuerdo a la valoración del representante de los intereses del interesado/poderdante.
3. El representante tendrá el derecho a recibir toda la información médica necesaria para tomar decisiones inteligentes sobre el cuidado médico del interesado/poderdante, incluyendo toda la información médica confidencial que el interesado/poderdante tendría derecho a recibir.

| | |
|---|------------------|
| En interés de: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: small;"> Nombre Segundo nombre Apellido </div> | N° de expediente |
|---|------------------|

4. Esta orden continuará vigente hasta que el médico responsable del interesado/poderdante determine que el interesado/poderdante ha recuperado la capacidad para tomar decisiones de atención médica. Además, esta orden no impide a las partes interesadas entablar acciones de conformidad con el c. 201D, § 17 de las Leyes Generales.

No se concede la autoridad al representante de atención médica ya que el interesado/poderdante tiene en la actualidad la capacidad para tomar decisiones médicas inteligentes.

Se cesa a _____ como representante de atención médica por sus acciones de mala fe y el representante suplente, si es que hubiera, asumirá dicho cargo según la designación de representante de atención médica.

Nombre
Inicial del segundo nombre
Apellido

Otro:

No se confirma al representante de atención médica por los siguientes motivos:

Fecha _____

Juez del Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones



Referencia solamente; NO se entrega al tribunal.